

ACUERDO METROPOLITANO 13 DE 2023 (AGOSTO 25)

“Por el cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en el proyecto de Revisión de Largo Plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Copacabana”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, los artículos 10 y 24 de la Ley 388 de 1997, literal a) numeral 6 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008, el numeral 7 del literal a) del artículo 38 Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana 953 de 2006,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Los municipios y distritos están en la obligación legal de elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, el cual debe contener un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización de suelo.

El numeral 5 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece las determinantes del orden metropolitano que deben ser incorporadas en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía y, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la formulación y adopción de sus planes de ordenamiento territorial.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997, señala la obligación de surtir el trámite de concertación interinstitucional del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial previo a ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación, ante la autoridad ambiental correspondiente para que concierten los asuntos exclusivamente ambientales, pero indica en el numeral 2 que “(...) 2. *Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia*”.

La Ley 128 de 1994 fue derogada por el artículo 42 de la Ley 1625 de 2013, mediante la cual se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, esta señala en el literal j) del artículo 7 las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, la de ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, también en el artículo 20 de la misma ley, se establecen las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana y en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, en el numeral 6 dispone como atribución de Junta Metropolitana “(...) *Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional*”. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, profirió la Resolución Metropolitana N°953 de 2006, por medio de la cual se establecen los criterios para llevar a cabo el proceso de concertación ambiental y la incorporación de las

normas obligatoriamente generales en los planes de ordenamiento territorial de los municipios que hacen parte de la Entidad.

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008, mediante el cual crea la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho organismo es el encargado de verificar la adecuada incorporación de las directrices de los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones que presente el grupo técnico de la Entidad y presentarlo ante esta para su aprobación.

Mediante oficios con radicados N° 10536 del 17 de marzo, 010950 y 010951 del 22 de marzo de 2023, el doctor Héctor Augusto Monsalve Restrepo alcalde del municipio de Copacabana, radicó documentos para efectos de surtir trámite de concertación de los asuntos ambientales y metropolitanos del proyecto de revisión de largo plazo de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

El 22 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado N°010949, Héctor Augusto Monsalve Restrepo alcalde del municipio de Copacabana, delegó al doctor Johan Steven Jaramillo Meneses para adelantar en su nombre el proceso de concertación de determinantes y asuntos ambientales.

Mediante oficio con radicado N°0007370 del día 24 de marzo de 2023, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá remitió respuesta al Municipio informándole que la radicación de los documentos no estaba completa de conformidad con lo establecido en artículos 2.2.2.1.2.3.1; 2.2.2.1.2.1.2 y 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 y le concedió un plazo de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que allegará la información solicitada.

El 29 de marzo de 2023, con oficio N°011944, el municipio allegó información complementaria con el propósito de subsanar lo requerido por la Entidad dentro del término otorgado para ello

El 12 de abril de 2023, mediante comunicado oficial con radicado N°008528, se le informó al municipio que la radicación de los documentos se encontraba en debida forma y, por lo tanto, el término de cuarenta y cinco días (45) establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, empezó a contar desde el 30 de marzo de 2023, día hábil siguiente a la radicación.

El 13 de abril de 2023 se conformó de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008 la Comisión Técnica Asesora y se citó para asistir a la presentación del proyecto de Revisión de largo plazo del PBOT del municipio de Copacabana, que tuvo lugar el día 18 de abril del mismo año. Dichas invitaciones fueron remitidas mediante memorando interno N°0626 a los subdirectores ambiental y de movilidad y con los oficios N°008652, 008653, 008654 y 008655 a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, al Doctor Alejandro Henao Barrera Secretario de Planeación del municipio de Bello, al Secretario de Planeación del municipio de Girardota, a Jasbilleidy Pirazán García Directora de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respectivamente.

Para realizar el análisis y estudio de los aspectos exclusivamente ambientales y determinantes definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los asuntos de ordenamiento territorial contenidos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Copacabana se expidió la Resolución Metropolitana N°000663 del 14 de abril de 2023, mediante la cual se conforma un Grupo Interdisciplinario.

El 18 de abril del año en curso, el municipio de Copacabana realizó a través de plataforma virtual la presentación de la propuesta del proyecto de revisión de largo plazo de su PBOT ante los miembros de la Comisión Técnica Asesora, la Mesa Conjunta de autoridades ambientales con cada uno de sus Grupos Interdisciplinarios.

El 08 de mayo de 2023, mediante comunicación oficial despachada con radicado N°010848 se remitió al municipio de Copacabana el Informe Técnico N°02599 que contiene los requerimientos y recomendaciones del Grupo Interdisciplinario, los cuales debían ser atendidos para la correcta incorporación de las determinantes ambientales y metropolitanas en la propuesta de revisión de largo plazo de su PBOT.

De igual forma el día 15 de mayo de 2023, mediante memorando interno N°789 y el 11 de mayo comunicaciones oficiales despachadas con radicado N°011184, 011185, 011186 y 011188 se remitió el Informe Técnico a cada uno de los miembros de la Comisión Técnica Asesora para dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 3.3. del artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2008 *“elaborar concepto sobre la verificación del cumplimiento de las directrices sobre los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico del Área Metropolitana”*.

Los días 12, 15, 16, 17, 23 y 24 de mayo de 2023, se adelantaron sesiones temáticas de concertación, durante las cuales se debatieron los requerimientos y recomendaciones contenidas en el Informe técnico N°2599 del 08 de mayo de 2023 realizadas por el Grupo interdisciplinario, en la sesión del 24 de mayo de 2023, se concluyó que el municipio necesitaba tiempo para ajustar los documentos que hacen parte de la revisión del PBOT, por lo que mediante oficio con radicado N°018624 de la misma fecha, solicitó suspensión de los términos del trámite de concertación de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, suspensión a la cual accedió la Entidad mediante oficio N°13173 del 29 de mayo, indicando que la misma se daba por término de un (1) mes, desde el 25 de mayo al 25 de junio del año en curso.

El 17 de mayo de 2023 se llevó a cabo reunión con la Comisión Técnica Asesora con el propósito de que rindieran concepto técnico de verificación, a dicha asistieron los municipios de Girardota, Bello, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el representante de la Gobernación de Antioquia y la subdirectora Ambiental de la Entidad.

El 21 de junio de 2023, mediante oficio con radicado N°022589 el municipio solicitó ampliación de la suspensión de los términos del trámite, a la cual se dio respuesta afirmativa mediante oficio N°016309 del 23 de junio, señalando como plazo máximo para radicar nuevamente todos los documentos ajustados el 26 de julio de 2023.

El municipio mediante oficios con radicados N°026299 del 18 de julio y N°026468 del 19 de julio del año en curso, radicó documentos e información cartográfica para continuar con el trámite de concertación, por ello, la Entidad a través de oficio N°020712 del 28 de julio de 2023, le indicó al municipio que con la radicación de los documentos se reanudaban los doce (12) días pendientes del trámite de concertación.

Los días los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2023, se adelantaron sesiones finales de concertación y el día 4 de agosto se realizó una verificación final de los ajustes a toda la documentación que comprende el proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y se concluyó que efectivamente la misma se ajusta técnica y jurídicamente, por lo tanto, en aplicación de las disposiciones consagradas en el numeral 6 del literal a) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y en armonía con el numeral 7 del literal a) del

artículo 38 Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es competente para aprobar la concertación de los asuntos metropolitanos contenidos en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Copacabana.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a los hechos metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales contenidas en el “*Proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Copacabana*”. Conforme a lo sometido a consideración en el Acta de sesiones de concertación adelantadas los días 12, 15, 16, 17, 23 y 24 de mayo, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2023, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo No. 1: El Municipio, a través del señor alcalde o del Concejo Municipal, no podrá atribuir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental o entidad metropolitana compromisos sobre asuntos que no se hayan concertado mediante el presente proceso o aquello que habiendo sido concertado no se cumpla por parte del municipio.

Parágrafo No. 2. Las modificaciones que se pretendan realizar a lo concertado en el “*Proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Copacabana*” deberán surtir nuevamente el proceso de concertación establecido en la Ley 388 de 1997 y las contenidas en las normas que la modifiquen o la sustituyan, sustentándose en estudios técnicos. Igualmente, en el caso que el Concejo Municipal introduzca alguna modificación a los asuntos ambientales o metropolitanos concertados, el Municipio de Copacabana informará al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para efectos de conocimiento y actuaciones propias de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veinticinco (25) de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 4 de 2023.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde Distrital de Medellín
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e
Innovación
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario